

**CONTRATO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**  
**CON**  
**ASESORIAS HUGO GUILLERMO CASTILLO**  
**AGUILERA E.I.R.L.**

**“AUDITORIA EXTERNA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y  
PRESUPUESTARIOS DEL ÁREA EDUCACIÓN DE LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL EJERCICIO 2014”**

En Pudahuel, a 20 de julio de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, Rut. N° 70.835.200-4, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambas con domicilio en San Francisco N°8630, comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación”, y **ASESORIAS HUGO GUILLERMO CASTILLO AGUILERA E.I.R.L.**, RUT N° 76.405.388-5, representada por don Hugo Castillo Aguilera, ingeniero comercial – contador auditor, cédula nacional de identidad N° 5.794.940-6, ambos domiciliados en Huérfanos 757, oficina 612, comuna de Santiago, en adelante también “la Empresa”, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata a Asesorías Hugo Guillermo Castillo Aguilera E.I.R.L., para que ésta efectúe una auditoría financiera a su área de educación, correspondiente al ejercicio 2014, con el propósito de que analice y emita opinión respecto de la razonabilidad de las cifras expresadas en el Balance General y Estado de Resultados preparados para el referido período. Los servicios materia del presente contrato comprenderán la determinación de la estructura de financiamiento del área de educación para el año 2014, la determinación de la estructura de gastos del área de educación para el período referido, la emisión de una opinión independiente respecto a si los estados financieros del área educación de la Corporación presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de ingresos, la ejecución presupuestaria de gastos y los cambios en la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, informes que se proporcionan al ministerio de educación y la determinación relativa a si el control interno relacionado con la presentación de informes financieros, ha sido diseñado e implementado para lograr los objetivos preestablecidos en relación a la calidad de la información contable. Al concluir su labor, la Empresa deberá entregar a la Corporación al menos los siguientes informes: A) Informe de estados financieros dictaminados, con opinión y/o salvedades y con sus respectivas notas a dichos estados; B) Informe de evaluación del sistema de control interno, sus debilidades y sugerencias para su mejora; C) Cédulas Guías confeccionadas de acuerdo a las Normas y Plan de Cuentas Contable según Oficio C.R.G. N° 60820 y modificaciones ( los modelo de guías en cuanto a codificación se entregarán en el transcurso de la auditoría); D) Los datos y la información de respaldo en un medio magnético (CD); E) Informe detallado sobre la situación y gestión contable, presupuestaria y administrativa; y, F) Planillas finales de llenado con toda la información solicitada por el Ministerio de Educación.

Los referidos servicios serán prestados de acuerdo con los términos de referencia, la propuesta técnica efectuada por la empresa y carta Gantt elaborada al efecto, documentos que son conocidos por las partes y que se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** La Corporación pagará a la empresa por la realización de la auditoría financiera y presupuestaria materia del presente contrato, la suma única y total de doce millones de pesos (\$ 12.000.000.-), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera: A) Con un 30% del precio total acordado, contra entrega del informe de avance de las actividades descritas en los números uno a cuatro de la carta Gantt y de la factura correspondiente y previa certificación de conformidad con los servicios emitido por las Unidades de Control de Gestión y Presupuesto, y Administración y Finanzas de la Corporación; B) Con un 30% del precio total acordado, contra entrega de informe de avance de las actividades descritas seis a doce de la carta Gantt y de la factura correspondiente y previa certificación de conformidad con los servicios emitido por las Unidades de Control de Gestión de Presupuesto, y Administración y Finanzas de la Corporación; y, C) Con el 40 % restante, contra entrega de los informes descritos en la cláusula primera de este instrumento y de la factura correspondiente y previa certificación de conformidad con los servicios emitido por las Unidades de Control de Gestión y Presupuesto, y Administración y Finanzas de la Corporación.

**TERCERO:** Todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo del profesional.

**CUARTO:** El plazo para la realización y entrega total de la auditoría será de 90 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

**QUINTO:** En el evento que la empresa no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 3 a 10 días de atraso, 0,2% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) De 11 a 15 días de atraso, 0,5% del valor total del contrato a contar del primer día;
- C) De 16 a 20 días de atraso, 1 % del valor del contrato a contar del primer día; y,
- D) Sobre 20 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que fueran procedentes y sin que la empresa tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

**SEXTO:** La Corporación se encontrará facultada para dar por resuelto administrativamente el contrato de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna, y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en todos los instrumentos que forman parte de este contrato; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguiente causales:

- a) Si la empresa ha hecho abandono de la auditoría o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- b) Si no ha comenzado su trabajo dentro de los 5 días corridos siguientes a la firma del contrato o las ha suspendido por 5 días o más, habiendo sido requerido por escrito por la Corporación en orden a iniciarla o continuarla sin que la empresa haya justificado su incumplimiento.
- c) Si no está ejecutando las labores de acuerdo con las normas contables generalmente aceptados o de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, y,
- d) Si por errores de la empresa la auditoría presentare defectos graves que no pudieran ser solucionados y dichos defectos comprometieran a juicio de la Corporación la validez de sus informes u obligase a modificaciones sustanciales de la misma;

Corporación Municipal  
Desarrollo Social de Pudahuel

La Corporación podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la elaboración de los trabajos en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de la empresa, tales como, emergencia nacional, cambios en la legislación u otro motivo de fuerza mayor.

**SEPTIMO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

**NOVENO:** Este contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel y uno en poder de la empresa.



NELSON ZARATE HERVERA  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



HUGO CASTILLO AGUILERA  
ASESORIAS HUGO GUILLERMO  
CASTILLO AGUILERA  
E.I.R.L.